

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NAVOLATO, SINALOA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018. -----

--- En la ciudad de Navolato, Sinaloa siendo las 8:30 -ocho- horas del día miércoles 4 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Navolato sito en José María Morelos #219, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante Ley), 429 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento), así como en los artículos 57, 58, 59 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2017-2018 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la sesión especial de cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de **Navolato**, para la cual fueron previamente convocados las y los integrantes de este Consejo. -----

---Enseguida el Presidente solicita de al Secretario proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta ésta que se encuentran presentes las y los consejeros electorales (LIC. JESUS ANGEL REATIGA GARCIA (PRESIDENTE), LIC. ROSALINDA TRAPERO LOPEZ (SECRETARIA), ING. TOMAS ENRIQUE CHAIDEZ LÓPEZ, LIC. ISRAEL MALACON AMADOR, LIC. MIRIAM YOLANDA HERNÁNDEZ SAINZ, (CONSEJEROS Y C. MIGUEL ABEL CASTRO OCHOA CONSEJERO SUPLENTE. así como los representantes de los Partidos Políticos, (LIC. GABRIEL ROJAS RAMÍREZ, LIC. CESAR ARTURO CABRERA LÓPEZ, LIC. ÁNGEL DURAN BENÍTEZ, LIC. PANTALEÓN FÉLIX OBESO, LIC. JESÚS ANGÉLICA LÓPEZ MORENO, LIC. JORGE AGUIRRE PÉREZ, PROFA. DORA ELODIA CÁRDENAS RAMOS, declarando la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión.

---A continuación, el Presidente declara instalada formalmente la sesión y solicita de a la secretaria dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018; Tercero.- Análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento derivados del resultado de la sesión extraordinaria mencionada en el punto anterior; Cuarto.- Cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de **Navolato**, Quinto.- Clausura. -----

---Aprobado que fue el orden del día por **unanimidad**, y toda vez que ya fue agotado el primer punto del orden del día, el Presidente procedió a abordar el segundo punto, consistente en el informe respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018, (se hace constar que no hubo intervenciones).



---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente en el análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, el Presidente comunica al pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, (el presidente hace constar conforme artículo 31 de los Lineamientos, precisando en base a los resultados preliminares que la diferencia de votación entre la candidatura presunta ganadora de la elección y la que al momento haya obtenido el segundo lugar, y que esta no es igual o menor a un punto porcentual, y que no existe petición expresa por parte de la representación del segundo lugar, para un recuento total de los paquetes. Por lo anterior se considerara un segundo escenario para un recuento parcial correspondientes a las secciones: 3628 b, 3677 b, 3719 b, 3761 c2, 3761 b, 3768 b, 3762 c3, 3757 c1, 3756 c2, 3768 c2, 3758 b, 3665 b, 3653 b, 3651 c1, 3651 b, 3749 b, 3749 c1, 3731 b, 3783 b, 3735 b, 3704 b y 3696 b (22 en total) que fueron aprobados en la sesión extraordinaria del día 3 de julio y tres mas (3709B, 3650B, 3733) que se solicitaron en el cotejo de las actas dando un total de 25 paquetes electorales que fueron aprobados en la sesión de computo.

---A continuación en el desahogo del cuarto punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección, el Presidente dio una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme el Cuadernillo de Consulta aprobado por el Consejo General, precisando que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común.

Del mismo modo, explicó que los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, conforme a lo asentado en el Cuadernillo de Consulta elaborado para este fin, precisando de igual manera el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí o en candidatura común, conforme a los artículos 288, numeral 3, 290, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales GIPE y 238, fracción II, de la Ley.-----

Asimismo, el Presidente asentó que, bajo ninguna circunstancia se votará sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, (en caso de que se integren éstos), ya que esta deliberación deberá desarrollarse en el pleno conforme al procedimiento establecido en el artículo 74 de los Lineamientos.-----

---Realizado lo anterior, el Presidente ordenó a los integrantes de los Grupos de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento, (comisionando al ING. TOMAS ENRIQUE CHAIDEZ LÓPEZ como encargado del grupo de trabajo), así como también solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.-----

---Cabe hacer mención que la LIC. AIVE ELIZABETH LÓPEZ HERNANDEZ se incorpora a la sesión como Consejera electoral siendo las 12:30 del día.

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de los Lineamientos, el Presidente procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran (en buen estado, así como fueron resguardados), a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas dejando al final el recuento de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 03 de julio de 2018, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos.

Quedando asignados de la siguiente manera, un grupo de trabajo con tres puntos de recuento:

PUNTO DE RECuento 1

PAQUETE	ENTRADA	SALIDA
3761C2	9:29	10:19
3761B	9:29	12:42
3628B	9:29	10:51
3762C3	9:29	12:18
3677B	9:29	9:59
3719B	9:29	11:05
3768B	9:29	11:59
3749B	9:29	13:30
3650B	9:29	13:04
3709B	9:29	14:02

PUNTO DE RECUESTO 2

PAQUETE	ENTRADA	SALIDA
3653B	9:33	10:03
3757C	9:33	11:35
3651B	9:33	10:50
3635B	9:33	12:07
3665B	9:33	13:02
3758B	9:33	13:28
3756C2	9:33	14:57
3768C2	9:33	14:30

PUNTO DE RECUESTO 3

PAQUETE	ENTRADA	SALIDA
3783B	9:45	10:20
3696B	9:45	10:55
3731B	9:45	11:25
3749C1	9:45	12:00
3704B	9:45	12:40
3733B	9:45	13:20
3735B	9:45	14:00

(SEGUNDO ESCENARIO DE RECUESTO PARCIAL)

---En base a lo dispuesto en el artículo 68 de los lineamientos se hace constar que el Presidente dio aviso al Secretario Ejecutivo y a la Coordinación de Organización, en los términos del artículo 69 de los mismos lineamientos, y además que instruyó el inicio de cotejo de actas por el pleno y ordenó la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultaneo de las dos modalidades de cómputo; asimismo, se hace constar que durante el procedimiento simultaneo de cotejo de actas se identificaron las siguientes casillas: 3628 b, 3677 b, 3719 b, 3761 c2, 3761 b, 3768 b, 3762 c3, 3757 c1, 3756 c2, 3768 c2, 3758 b, 3665 b, 3653 b, 3651 c1, 3651 b, 3749 b, 3749 c1, 3731 b, 3783 b, 3735 b, 3704 b y 3696 b (22 en total) que fueron aprobados en la sesión extraordinaria del día 3 de julio y tres mas (3709B, 3650B, 3733) que se solicitaron en el cotejo de las actas dando un total de 25 paquetes electorales que fueron aprobados en la sesión de computo, cuya votación eran objeto de recuento, de las cuales se tomaron notas de las mismas y al término del cotejo se distribuyeron en los grupos de trabajo como se detalló anteriormente, en base a lo dispuesto en el artículo 70 de los lineamientos, mismos que se distribuyeron entre los grupos de trabajo que les correspondieron, cada grupo de trabajo desempeñó sus funciones hasta que concluyó la totalidad de las casillas que le fueron asignadas, y que el

Presidente de cada grupo de trabajo entregó a el Presidente del Consejo, el acta circunstanciada de recuento de votos, las constancias individuales y los votos reservados.

---Una vez concluido el cotejo en el pleno conforme al orden numérico de las casillas, se hace constar que se obtuvo la siguiente votación:

TABLA DE RESULTADOS EN COTEJO

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	5127
PRI	12824
PRD	1426
PVEM	776
PT	2778
MC	1143
PNA	536
PAS	5928
MRN	17950
PES	699
PAIS	947
C_PAN_PRD_MC_PAS	88
C_PAN_PRD_MC	91
C_PAN_PRD_PAS	36
C_PAN_MC_PAS	52
C_PRD_MC_PAS	15
C_PAN_PRD	44
C_PAN_MC	28
C_PAN_PAS	59
C_PRD_MC	9
C_PRD_PAS	16
C_MC_PAS	45
C_PT_MRN_PES	679
C_PT_MRN	342
C_PT_PES	43
C_MRN_PES	193
CC_PRI_PVEM_PNA	230
CC_PRI_PVEM	277
CC_PRI_PNA	34
CC_PVEM_PNA	16
VCN	29
VN	1519

---Concluidas las tareas en los Grupos de Trabajo, y una vez que el Presidente tiene en su poder la totalidad de la documentación de todos los grupos de trabajo conformados, se hace constar los resultados obtenidos en cada una de esas instancias:

TABLA DE RESULTADOS EN GRUPOS DE TRABAJO

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	615
PRI	2093
PRD	206
PVEM	146
PT	417
MC	147
PNA	112
PAS	609
MRN	3054
PES	95
PAIS	107
C_PAN_PRD_MC_PAS	4
C_PAN_PRD_MC	12
C_PAN_PRD_PAS	7
C_PAN_MC_PAS	2
C_PRD_MC_PAS	0
C_PAN_PRD	5
C_PAN_MC	7
C_PAN_PAS	7
C_PRD_MC	0
C_PRD_PAS	2
C_MC_PAS	4
C_PT_MRN_PES	116
C_PT_MRN	43
C_PT_PES	9
C_MRN_PES	32
CC_PRI_PVEM_PNA	34
CC_PRI_PVEM	56
CC_PRI_PNA	7
CC_PVEM_PNA	2
VCN	1
VN	301

---Acto seguido se procede a la deliberación de los votos reservados, detallándose en el acta cada paso del procedimiento que para el efecto dispone el artículo 74 de los lineamientos, y una vez agotada la deliberación y votación de los votos reservados, se sumarán en donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual y se capturarán los resultados.

RESULTADOS DE CASILLA CON VOTOS RESERVADOS

CASILLA (TIPO)	VOTO RESERVADO PARA	VOTO NULO
3696B		X
3704B		X

---A continuación, se procede a la suma de la votación obtenida en el cotejo de las actas en pleno de consejo con los resultados de los Grupos de trabajo y la que resulte de la deliberación de los votos reservados, conformándose así el resultado de la elección.

TABLA FINAL DE RESULTADOS POR PARTIDO

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	5908
PRI	15193
PRD	1746
PVEM	1185
PT	3678
MC	1415
PNA	765
PAS	6665
MRN	21575
PES	1197
PAIS	1054

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

TABLA DE RESULTADOS DE LA DISTRIBUCION POR PARTIDO DE LAS BOLETAS MARCADAS EN MÁS DE UN RECUADRO POR OPCIONES VÁLIDAS PARA COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	5742
PRI	14917
PRD	1632
PVEM	922
PT	3195
MC	1290
PNA	648
PAS	6537
MRN	21004
PES	794
PAIS	1054
C_PAN_PRD_MC_PAS	92
C_PAN_PRD_MC	103
C_PAN_PRD_PAS	43
C_PAN_MC_PAS	54
C_PRD_MC_PAS	15
C_PAN_PRD	49
C_PAN_MC	35
C_PAN_PAS	66
C_PRD_MC	9
C_PRD_PAS	18
C_MC_PAS	49
C_PT_MRN_PES	795
C_PT_MRN	385
C_PT_PES	52
C_MRN_PES	225
CC_PRI_PVEM_PNA	264
CC_PRI_PVEM	333
CC_PRI_PNA	41
CC_PVEM_PNA	18
VCN	30
VN	1820

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

TABLA FINAL DE RESULTADOS POR CANDIDATURA

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
LEONEL AGUIRRE MEZA	15734
ROSA DEL CARMEN RODRIGUEZ VEGA "ROSSY RODRIGUEZ"	17143
ELIAZAR GUTIERREZ ANGULO	26450
PEDRO ALONSO GARCIA HERNANDEZ "PELUYO"	1054
Votos por Candidaturas no Registradas	30
Votos Nulos	1820

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas correspondientes a la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2017-2018 en el Municipio de Navolato, Sinaloa, se obtuvieron los siguientes resultados:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	5908
PRI	15193
PRD	1746
PVEM	1185
PT	3678
MC	1415
PNA	765
PAS	6665
MRN	21575
PES	1197
PAIS	1054

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por la coalición "juntos haremos historia" conformada por los partidos (MORENA, PT, ENCUENTRO SOCIAL), obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales, siendo aprobados dichos resultados por unanimidad.-----

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por la coalición "juntos haremos historia" conformada por los partidos (MORENA, PT, ENCUENTRO SOCIAL), cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exigen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo emitido en el consejo general del IEES, además de que no existe en archivo documento que acredite

algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:-----

-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día primero de julio de 2018.

--En consecuencia son Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores del Municipio de NAVOLATO por el sistema de Mayoría Relativa, para el período que comprende del 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, los integrantes de la Planilla compuesta por las y los ciudadanos:

PRESIDENTE MUNICIPAL	ELIAZAR GUTIERREZ ANGULO
SINDICO PROCURADOR Propietario: SANDRA AURELIA GONZALEZ SANCHEZ	Suplente MARISELA URREA PEREZ
REGIDORES Propietarios 1.-ELEAZAR ZAZUETA CAMARGO 2.-JESUS MACRINA ESPINOZA SALMORAN 3.-JOSE CARLOS TRUJILLO GARCIA 4.- 5.-GUADALUPE SANTANA PALMA LEON "DR. PALMA"	Suplentes 1.- 2.-AVIGAIL BUELNA ZAMORANO 3.-MARTIN ROSARIO RUBIO MARIN 4.- 5.-JOSE RAFAEL MORALES RAMIREZ

--Se expiden y se entregan las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 81 de los Lineamientos.-----

VOTACION TOTAL EN EL MUNICIPIO DE NAVOLATO PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	5,908	9.49%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	15,193	24.41%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,746	2.81%
PARTIDO DEL TRABAJO	3,678	5.91%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1,185	1.90%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1,415	2.27%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	765	1.23%
PARTIDO SINALOENSE	6,665	10.71%
PARTIDO MORENA	21,575	34.67%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	1,197	1.92%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	1,054	1.69%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	30	0.05%
VOTOS NULOS	1,820	2.92%
VOTACION TOTAL	62,231	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos, los votos para candidatos no registrados.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	5,908	9.78%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	15,193	25.16%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,746	2.89%
PARTIDO DEL TRABAJO	3,678	6.09%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1,185	1.96%

PLANILLA
GANADORA DE MR

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1,415	2.34%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	765	1.27%
PARTIDO SINALOENSE	6,665	11.04%
PARTIDO MORENA	21,575	35.73%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	1,197	1.98%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	1,054	1.75%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	60,381	100.00%

PLANILLA
GANADORA DE MR

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO ACCION NACIONAL	5,908
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	15,193
PARTIDO SINALOENSE	6,665
VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	27,766

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento son los siguientes: El Partido Acción Nacional, El Partido Revolucionario Institucional y el Partido Sinaloense, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Primera regiduría asignada por porcentaje mínimo

PARTIDO	regidurías asignadas
PARTIDO ACCION NACIONAL	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1
PARTIDO SINALOENSE	1
TOTAL	3

Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan. Como quedó dicho, la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 27,766 votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de Navolato es de cuatro. Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 6,941.50 como VALOR DE ASIGNACIÓN

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA 27,766
NUMERO DE REGIDURIAS DE RP PARA Navolato 4
VALOR DE ASIGNACION 6,941.50

Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente

I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva

II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo

El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores

De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, les corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Partido Sinaloense. Una vez asignadas las primeras tres regidurías de representación proporcional, quedan por asignar dos regidurías por representación proporcional

Realizada la asignación anterior y atendiendo el criterio de Sala Superior del TEPJF, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación obtenida por cada partido político.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)	VALOR DE ASIGNACION	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO O CI
PARTIDO ACCION NACIONAL	5,908	6,941.50	Numero negativa
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	15,193	6,941.50	8,251.50
PARTIDO SINALOENSE	6,665	6,941.50	Numero negativa
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	27,766	20,824.50	8,251.50

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de regidurías de representación proporcional que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo

Al efecto, es importante señalar que Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.

SUP-JDC-2929/2008, SUP-JRC-81/2008 y SUP-JRC-67/2008, entre otros; así como el contenido de la Tesis XXIX/2015 de rubro DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTES DE DEFINIR EL COCIENTE ELECTORAL DEBE DEDUCIRSE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS O COALICIONES QUE YA NO PARTICIPAN (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS)

Con base en dicho criterio, se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, considerando que la votación municipal efectiva fue de 27,766 votos y los utilizados en la primera asignación fueron 20,824.50 votos (valor de asignación 6,941.50 x 3 regidurías asignadas), pero al quedar números negativos en los partidos Acción Nacional y Sinaloense, quedan por utilizar 8,251.50 votos del Partido Revolucionario Institucional, por lo que para obtener el cociente natural municipal atinente, se divide la cantidad (8,251.50) votos, entre la, regiduría pendiente de asignar, dando como resultado la cantidad de 8,251.50 votos y, cuya aplicación arroja los siguientes resultados.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	8,251.50
NUMERO DE REGIDURIAS PENDIENTES DE REPARTIR	1
COCIENTE NATURAL MUNICIPAL	8,251.50

Con esa base se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los votos que quedan A CADA PARTIDO O CANDIDATO INDEPENDIENTE, entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL

PARTIDO	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO	COCIENTE NATURAL	REGIDURIAS POR ASIGNAR
PARTIDO ACCION NACIONAL	Numero negativa	8,252	Numero Negativo
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	8,252	8,252	1.00
PARTIDO SINALOENSE	Numero negativa	8,252	Numero Negativo
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	8,252		

Como se puede observar procede la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, de una regiduría de representación proporcional al Partido Revolucionario Institucional, con

lo que se concluye la asignación de regidurías de representación proporcional para el municipio de Navolato, quedando integrado de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DE LAS REGIDURIAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN EL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS			
	POR PORCENTAJE MINIMO	POR COCIENTE NATURAL	POR RESTOS MAYORES	TOTAL
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	0	0	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1	1	0	2
PARTIDO SINALOENSE	1	0	0	1
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	3	1	0	4

Una vez efectuado lo anterior, se debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerrepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las regidurías, para lo cual se aplica el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Reconsideración SUP-REC-275/2016, en el que sostuvo lo siguiente:

"La proporcionalidad, entendida como una conformación del órgano público lo más apegada a la votación que cada opción política obtuvo, de modo que se otorgue una representación a las fuerzas políticas en proporción con su fuerza medida en votos, para compensar las pérdidas de escaños en el sistema de mayoría y así maximizar el carácter igualitario del voto, al conceder valor a todos los sufragios, incluso a los que no hubiesen sido útiles para efectos de ganar la elección por el método de mayoría, permite alcanzar una de las finalidades del principio de representación proporcional que es la de posibilitar que los partidos políticos minoritarios cuenten con representación en los órganos públicos en una proporción aproximada al porcentaje de votación que recibieron".

Por lo que esta autoridad electoral debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerrepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las regidurías, en los términos siguientes

PARTIDO	Regidurías asignadas	Porcentaje de representación en Ayuntamiento	Porcentaje de votación recibida	Sub/sobre-representación
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	9.09%	9.78%	-0.69%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	2	18.18%	25.16%	-6.98%
PARTIDO SINALOENSE	1	9.09%	11.04%	-1.95%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	4			

Con esta distribución todos los partidos con derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, quedan subrepresentados, pero todos se

ubican dentro de los límites constitucionales de +/- 8 puntos porcentuales de sub o sobrerrepresentación

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

---Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por unanimidad.

---Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente:-----

-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevo a cabo el día 1 de julio de 2018.-----

---Son Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Navolato, para el período que comprende el 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, las y los ciudadanos: -----

REGIDORES Propietarios 1.-JUAN CARLOS TRAPERO ROJO (PRI) 2.-ADILENE ZAVALA RODRIGUEZ (PRI) 3.- LEONEL AGUIRRE MEZA (PAS) 4.- JESUS ALEJANDRO ORTIZ ALVAREZ (PAN)	Suplentes 1.-DAVID LEONARDO SANTIBAÑEZ HERNANDEZ 2.- BETSAIDA ABIGAIL CARRILLO CARRILLO 3.- JULIO CESAR CADENAS PEREZ 4.- CARLOS GUADALUPE GASTELUM AMADOR
--	---

Expíden y entrégan las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.-----

--- Con lo anterior, siendo las 10 horas con 58 minutos pm. del día 04 de julio de 2018, se da por terminada la sesión, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, procediendo la/el Presidente a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de la casilla en la bodega, sellando su acceso en los términos del artículo 64 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo. -----


LIC. JESUS ANGEL REATIGA GARCIA
PRESIDENTE




iees

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL NAVOLATO

LIC. ROSALINDA TRAPERO LOPEZ
SECRETARIO/A

CONSEJEROS


ING.. TOMAS ENRIQUE CHAIDEZ LÓPEZ

LIC. ISRAEL MALACON AMADOR


LIC. AIVE ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

LIC. MIRIAM YOLANDA HERNÁNDEZ SAINZ

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. GABRIEL ROJAS RAMIREZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. CESAR ARTURO CABRERA LÓPEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. ANGEL DURAN BENITEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. PANTALEON FELIX OBESO
PARTIDO DEL TRABAJO



LIC. JESÚS ANGELICA LÓPEZ MORENO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LIC. JORGE AGUIRRE PÉREZ
PARTIDO SINALOENSE



PROFA. DORA ELODIA CARDENAS RAMOS
PARTIDO NUEVA ALIANZA



LIC. JUAN LUIS VARGAS CÁRDENAS
PARTIDO MORENA



C. IDELFONSO GERARDO FLORES
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL



PROF. ALEJANDRINO VALDEZ SOSA
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA